



Naciones Unidas

FCCC/PA/CMA/2019/6/Add.1



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

**Conferencia de las Partes en calidad de reunión
de las Partes en el Acuerdo de París**

**Informe de la Conferencia de las Partes en calidad
de reunión de las Partes en el Acuerdo de París sobre
su segundo período de sesiones, celebrado en Madrid
del 2 al 15 de diciembre de 2019**

GE.20-04099 (S) 290420 050520



* 2 0 0 4 0 9 9 *

Se ruega reciclar



Decisión 1/CMA.2

Chile – Madrid: Tiempo de Actuar

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Reconociendo que el cambio climático es un problema de toda la humanidad y que, al adoptar medidas para hacerle frente, las Partes deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional,

Recordando el artículo 2, párrafo 2, el artículo 3 y el artículo 4, párrafo 3, del Acuerdo de París,

Alentando a las Partes a que en 2020 aprovechen la oportunidad de reflejar la mayor ambición posible en respuesta a la urgencia de hacer frente al cambio climático y con miras a alcanzar los objetivos a largo plazo establecidos en el artículo 2 y el artículo 7, párrafo 1, del Acuerdo de París,

Recordando la decisión 3/CMA.1,

1. *Acoge con beneplácito* la decisión 1/CP.25;
2. *Observa con preocupación* el estado del sistema climático mundial;
3. *Reconoce* que las medidas adoptadas para hacer frente al cambio climático son más eficaces si se basan en la mejor información científica disponible y se reevalúan continuamente a la luz de los nuevos descubrimientos;
4. *Reconoce* la creciente urgencia de aumentar la ambición y responder a la amenaza del cambio climático;
5. *Vuelve a poner de relieve con grave preocupación* la necesidad urgente de resolver el importante desfase que existe entre el efecto agregado de los esfuerzos de mitigación de las Partes, expresado en términos de las emisiones anuales mundiales de gases de efecto invernadero para el año 2020, y las trayectorias de las emisiones agregadas que serían compatibles con la perspectiva de mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y de proseguir los esfuerzos para limitar el aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a esos niveles;
6. *Recuerda* que la contribución determinada a nivel nacional sucesiva de cada Parte representará una progresión con respecto a la contribución determinada a nivel nacional que esté vigente para esa Parte y reflejará la mayor ambición posible de dicha Parte, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales;
7. *Recuerda* también la petición formulada a las Partes en la decisión 1/CP.21, párrafos 23 y 24, e *insta* a las Partes a que tomen en consideración el desfase mencionado en el párrafo 5 *supra*, con miras a reflejar la máxima ambición que puedan al atender dicha petición;
8. *Recuerda* a las Partes que aún no hayan comunicado sus contribuciones determinadas a nivel nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, párrafo 2, y el párrafo 22 de la decisión 1/CP.21, que lo hagan;
9. *Reitera* que alienta encarecidamente a las Partes a que proporcionen la información necesaria a los fines de la claridad, la transparencia y la comprensión de las contribuciones determinadas a nivel nacional, según se describe en el anexo de la decisión 4/CMA.1;

10. *Recuerda* la petición a la secretaría, formulada en la decisión 1/CP.21, párrafo 25, de que prepare un informe de síntesis, y pide a la secretaría que presente ese informe a la Conferencia de las Partes en su 26º período de sesiones (noviembre de 2020);

11. *Reitera* la invitación que formuló a las Partes para que estas comuniquen a la secretaría, en 2020 a más tardar, estrategias de desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero a largo plazo, con vistas a mediados de siglo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, párrafo 19, del Acuerdo de París¹;

12. *Alienta* a las Partes a que presenten sus primeras comunicaciones sobre la adaptación lo antes posible, de conformidad con la decisión 9/CMA.1, de modo que lleguen a tiempo para constituir aportaciones al balance mundial;

13. *Hace un llamamiento* a las Partes para que emprendan procesos de planificación de la adaptación y adopten medidas, como la formulación o mejora de los planes, políticas y/o contribuciones pertinentes, de conformidad con el artículo 7, párrafo 9, del Acuerdo de París, con miras a seguir avanzando hacia el objetivo mundial relativo a la adaptación, que consiste en aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático;

14. *Pide* al Comité de Adaptación que estudie enfoques que permitan examinar los progresos globales realizados en el logro del objetivo mundial relativo a la adaptación y que consigne los resultados de dicho estudio en su informe anual de 2021;

15. *Subraya* la importancia de que se pongan en práctica los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de París en relación con la financiación, la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad para atender las necesidades y prioridades de los países en desarrollo en materia de mitigación y adaptación;

16. *Insta* a las Partes que son países desarrollados a que proporcionen recursos financieros a las Partes que son países en desarrollo para prestarles asistencia tanto en la mitigación como en la adaptación, y seguir cumpliendo así sus obligaciones en virtud de la Convención, y *alienta* a otras Partes a que presten o sigan prestado este tipo de apoyo a título voluntario;

17. *Recuerda* que en el suministro de un mayor nivel de recursos financieros se debería buscar un equilibrio entre la adaptación y la mitigación, teniendo en cuenta las estrategias que determinen los países y las prioridades y necesidades de las Partes que son países en desarrollo, en especial de las que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático y tienen limitaciones importantes de capacidad, como los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y tomando en consideración la necesidad de recursos públicos y a título de donación para la labor de adaptación;

18. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en el párrafo 10 *supra*;

19. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

*8ª sesión plenaria
15 de diciembre de 2019*

¹ Decisión 1/CP.21, párr. 35.